



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, VEINTIDOS (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2016-0496

Demandante: GUSTAVO DE JESUS LONDOÑO VILLADA

Demandada: COLPENSIONES

En el presente proceso ordinario laboral promovido por: **GUSTAVO DE JESUS LONDOÑO VILLADA** en contra de **COLPENSIONES**

Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

Teniendo en cuenta que el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, modifico la liquidación de costas, las mismas quedan en la suma de \$ 15.310.619.

En cuanto a la solicitud de entrega del título una vez verificado se decidirá, la entrega del mismo a la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **9a5ea7212dfd05a24b32186ba33bdc0b3b11ebae3ebc0ec551d623755d4c4641**

Documento generado en 22/11/2021 05:11:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Demandante: ISAGEN SA ESP

DEMANDADO: LEONARDO ALBERTO DAZA RAMIREZ Y OTROS

Demandada: 2009-213

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante tendiente a la entrega del título judicial N° 413230003776691 por valor de \$ 18.500.310, correspondiente al pago de costas procesales, por ser procedente se ordena la entrega del mismo.

Se requiere a la parte solicitante para que allegue certificación bancaria de la cuenta a la cual será abonado el título judicial ya que el monto del mismo así lo requiere.

Se advierte que la orden de pago se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE

**JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2011-1067

Demandante: RAMON ANTONIO BLANDON BAENA

Demandada: CEMENTOS ARGOS S.A.

En el presente proceso ordinario laboral promovido por: **RAMON ANTONIO BLANDON BAENA** en contra de **CEMENTOS ARGOS S.A.**

Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto se fijan las agencias en derecho en primera instancia en la suma de tres millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento cuatro pesos M.L. (\$ 3.634.104.00); en segunda instancia se fijaron agencias en derecho en la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000.00), en casación se fijan las agencias en derecho en la suma de ocho millones ochocientos mil pesos (\$ 8.800.000.00)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

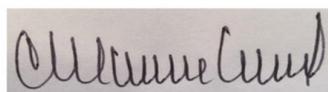
JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho en primera instancia en la suma de tres millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento cuatro pesos M.L. (\$ 3.634.104.00); en segunda instancia se fijaron agencias en derecho en la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000.00), en casación se fijan las agencias en derecho en la suma de ocho millones ochocientos mil pesos (\$ 8.800.000.00)

Agencias en derecho 1ra instancia a favor del demandante....	\$	3.634.104.00
Agencias en derecho 2da instancia a favor del demandante	\$	1.000.000.00
Agencias en derecho Casación a favor de COLPENSIONES	\$	8.800.000.00
Otros gastos	\$	0.00
Total.....	\$	13.434.104.00

Total Costas y Agencias en derecho de trece millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento cuatro pesos M.L. (\$ 13.434.104.00).

Las costas están a cargo de Cementos Argos S.A. y a favor del demandante y de Colpensiones tal como quedo indicado.



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO

Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **283a11dba16faf4d23b4e9de910f5cec39166acb3ffaae8c452ae67407b643ec**
Documento generado en 22/11/2021 05:11:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2014-0765

Demandante: Luis Fernando Londoño Tamayo

Demandada: COLPENSIONES

En el presente proceso ordinario laboral promovido por: **LUIS FERNANDO LONDOÑO TAMAYO** en contra de **COLPENSIONES**

Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto se fijan las agencias en derecho en primera instancia en la suma de cien mil pesos M.L. (\$ 100.000.00); en segunda instancia no se fijan agencias en derecho (\$ 0.00), en casación se fijan las agencias en derecho en la suma de cuatro millones cuatrocientos mil pesos (\$ 4.400.000.00).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

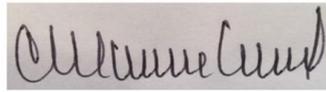
Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en

derecho en primera instancia en la suma de cien mil pesos M.L. (\$ 100.000.00); en segunda instancia no se fijan agencias en derecho (\$ 0.00), en casación se fijan las agencias en derecho en la suma de cuatro millones cuatrocientos mil pesos (\$ 4.400.000.00).

Agencias en derecho 1ra instancia	\$	100.000.00
Agencias en derecho 2da instancia	\$	0.00
Agencias en derecho Casación	\$	4.400.000.00
Otros gastos	\$	0.00
Total.....	\$	4.500.000.00

Total Costas y Agencias en derecho de cuatro millones quinientos mil pesos M.L. (\$ 4.500.000.00).

Las costas están a cargo de la parte demandante y a favor de COLPENSIONES.



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO

Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ab70320e667ef018000783640a3870e891c61800389ffe07a176f6a22d612b**

Documento generado en 22/11/2021 05:11:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Demandante: ANA LUCIA CORREA ANGEL

DEMANDADO: COLPENSIONES Y PROTECCION SA

Demandada: 2015-00328

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada COLPENSIONES tendiente a la entrega del título judicial N° 413230002887xxx por valor de \$ 953.359.66, correspondiente al pago de costas procesales, por ser procedente se ordena la entrega del mismo.

Se advierte que la orden de pago se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE

**JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Demandante: HUGO ALBERTO VASQUEZ

DEMANDADO: Colpensiones

Demandada: 2016-1330

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante tendiente a la entrega del título judicial N° 413230003780xxx por valor de \$ 3.280.000, correspondiente al pago de costas procesales, por ser procedente se ordena la entrega del mismo.

Se advierte que la orden de pago se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE

**JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Demandante: KARINA PAOLA CARRILLO

DEMANDADO: Colpensiones

Demandada: 2017-398

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante tendiente a la entrega del título judicial N° 413230003781xxx por valor de \$ 4.545.803, correspondiente al pago de costas procesales, por ser procedente se ordena la entrega del mismo.

Se requiere a la parte solicitante para que allegue copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación bancaria de la cuenta en caso de solicitar el pago con abono a cuenta.

Se advierte que la orden de pago se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE

**JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ
JUEZ**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2017-903 EJECUTIVO

Se REQUIERE a BANCOLOMBIA a efectos que de respuesta al oficio de embargo nro. 327 de agosto 19 de 2021, recibido por dicha entidad el 2 de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a47235551049193af4227b596f8a7dba9b88f87504d7c19a890f1608ba90a03a**

Documento generado en 22/11/2021 05:11:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Demandante: BEATRIZ HERRERA GONZALEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRSO

Demandada: 2017-955

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante tendiente a la entrega del título judicial N° 413230003748xxx por valor de \$ 3'272.000, correspondiente al pago de costas procesales, por ser procedente se ordena la entrega del mismo.

Se requiere a la parte solicitante para que allegue copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional para proceder con él la entrega del título judicial ordenado.

Se advierte que la orden de pago se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE

**JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, VEINTIDOS (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2016-0496

Demandante: GUSTAVO DE JESUS LONDOÑO VILLADA

Demandada: COLPENSIONES

En el presente proceso ordinario laboral promovido por: **GUSTAVO DE JESUS LONDOÑO VILLADA** en contra de **COLPENSIONES**

Cumplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín
Cumplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto se fijan las agencias en derecho en primera instancia en la suma de tres millones novecientos mil pesos M.L. (\$ 3.900.000.00); en segunda instancia no se fijaron agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

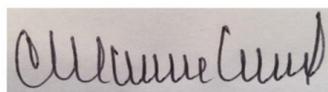
Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho en primera instancia en la suma de tres millones novecientos mil pesos

M.L. (\$ 3.900.000.00); en segunda instancia no se condenó en costas y no se fijaron agencias en derecho.

Agencias en derecho 1ra instancia	\$ 3.900.000.00
Agencias en derecho 2da instancia	\$ 0.00
Agencias en derecho Casación	\$ 0.00
Otros gastos	\$ 0.00
Total.....	\$ 3.900.000.00

Total Costas y Agencias en derecho de tres millones novecientos mil pesos M.L. (\$ 3.900.000.00); segunda instancia no se condenó en costas y no se fijaron agencias en derecho.

Las costas están a cargo de Colpensiones y a favor del demandante.



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2453774bf1af060e5a89d32102c2ce07b0a9806e30528fcd1060b19a1f6a8a97**

Documento generado en 22/11/2021 05:11:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2021-481

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **OSCAR DE JESUS POSADA JARAMILLO** contra **COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.**, encuentra el Despacho que la demandada COLPENSIONES dentro del término legal dió respuesta a la demanda, encontrando que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L y SS, razón por la cual se tiene por contestada la demanda

Se le reconoce personería para actuar a la abogada **MARICEL LONDOÑO RICARDO**, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 191351 del C.S. de la J. Representante Legal de la Sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERIA S.A.S** con NIT.: 900.437.941-7 y se acepta la sustitución al abogado **ANDRES CARDENAS BOADA** con t.p nro. 301-116 del C.S de la J, para que represente los intereses de COLPENSIONES.

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente trabada la Litis, se fija fecha y hora para continuar **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** para el **OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA 01:30 P.M.**, finalizada esta audiencia el juzgado se constituirá en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.**

ADVIERTE a las partes que la asistencia (virtual) a las audiencias es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22128d9b162fe29c2c55546462d30e03f32297421654a2723ec5bcd4c45f73c5**

Documento generado en 22/11/2021 05:11:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>